CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 26 de octubre de los cursantes feneció el término conferido a la Curadora Diana Barrera, para pronunciarse respecto al exhorto efectuado, plazo en el que arrimó escrito al respecto.

La Secretaria,

appura

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00140 de 2015 **Demandante:** GILBERTO GÓMEZ SIERRA **Demandado:** JAIME GUERRERO Y OTROS

Fecha: Diciembre 03 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por la Abogada DIANA CAROLINA BARRERA, obrando en su calidad de Curadora Ad Lítem, escrito en el que informa acertadamente que los gastos procesales fijados a su favor constan en providencia de 30 de mayo de 2019, e igualmente comunicó que a la fecha dicho monto no le ha sido pagado por la parte interesada. Dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de la misma se ordena que secretarialmente se proceda a la liquidación de gastos de la división, tomando en cuenta tanto lo dispuesto en el párrafo segundo del auto fechado 16 de julio de 2020 (F. 328), como lo informado por la Abogada Barrera Gutiérrez, en el entendido de deducir de dicha tasación, el valor de los gastos procesales fijados a la profesional y no pagados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #31 de 4 de Diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040e9ade231c0a7dc9903e8cf1325d0c65566bd18904a80362185b51a613b131**Documento generado en 01/12/2020 12:25:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica